CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

ACUERDO No.157

De 06 de diciembre de 2005

"Por el cual se autoriza al señor Alcalde a negociar y contratar directamente con el señor Eric Domingo Pino Pérez, el contrato de arrendamiento de un globo de terreno destinado para el acopio y custodia de Estructuras Publicitarias vallas, letreros y banners".

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus Facultades Legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá excepción del requisito de selección de contratista y autorización para contratar directamente con el señor Eric Domingo Pino Pérez, el contrato de arrendamiento de un área de terreno destinado para el acopio y custodia de estructuras publicitarias vallas, letreros y banners;

Que mediante Acuerdo No.127 de 13 de agosto de 1996 Derogado por el Acuerdo Municipal No.72 de 26 de junio de 2000, se regula la instalación y control de los diversos medios de publicidad exterior en todo el Distrito de Panamá;

Que mediante los Decretos Municipales No. 1,768 de 6 de septiembre de 2000 y No.766 de 15 de octubre de 2002, se reglamenta el Acuerdo Municipal no. 72 de 26 de junio de 2000 y se establecen las exigencias, normas, medidas y retiros para la instalación de estructuras publicitarias, que para tales efectos exigen las autoridades competentes;

Que el incumplimiento de las exigencias contempladas en los decretos arriba indicados, dará lugar a que el Alcalde del Distrito, de oficio o a petición de parte interesada, proceda a la revocatoria del permiso concedido y consecuentemente a la remoción de las estructuras publicitarias instaladas, sin perjuicio de la sanción pecuniaria que corresponda;

Que mediante Memorando SG.ADM.M.749-03 de 5 de agosto de 2003 la Subgerencia Administrativa, solicitó a la Dirección de Legal y Justicia, la remoción y reubicación inmediata de las estructuras publicitarias decomisadas y custodiadas en las instalaciones de la antigua aduana, en vista del inicio del proyecto de construcción del nuevo Mercado Público de San Felipe;

Que en base a lo anterior se hizo necesario ubicar con carácter urgente las estructuras publicitarias removidas por la Unidad de Publicidad Exterior de la Dirección de Legal y Justicia del Municipio de Panamá, en instalaciones de carácter privado;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

Que el señor Eric Pino Pérez presento una propuesta para alquilar un globo de terreno de Cinco Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con Setenta y Un metros cuadrados (5,454.71 M2) para el almacenaje de las Estructuras Publicitarias decomisadas por el Municipio de Panamá, por un canon de arrendamiento mensual de Quinientos Balboas con 00/100 (B/.500.00);

Que el globo de terreno objeto en mención se encuentra ubicado en la comunidad de Guarumalito, Corregimiento de Chilibre y cuenta con una superficie de O Has + 5,454.71 M2, segregado de la finca 1935, inscrita al Tomo 33 Folio 232 de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Dirección de Reforma Agraria, del cual el señor Eric Pino Pérez tiene los Derechos Posesorios, los que le fueron reconocidos mediante solicitud de adjudicación No. AM-064-88 de 20 de julio de 1988;

Que mediante nota No.D.S.591 de 21 de septiembre de 2004, el señor Alcalde solicitó al Contralor General de la Republica realizar el avalúo del terreno para el acopio y custodia de estructuras publicitarias.,

Que mediante Nota No.1937-2004-DABP-DARR de 3 de diciembre de 2004, la Contraloría General de la República informa que se realizo la inspección ocular al terreno determinando que el área no tiene ningún tipo de habilitación para el acopio de vallas y que las mismas son depositadas a la intemperie, por lo que quedan propensas a los posibles criaderos de mosquitos, por lo que recomienda definir el área utilizada por el Municipio de Panamá, solicitando mayor información para establecer un canon de arrendamiento adecuado;

Que mediante nota No.D.S.280 de 17 de marzo de 2004, el señor Alcalde informa al Contralor General de la Republica que las estructuras publicitarias han sido removidas, separadas y ordenadas y a su vez se procedió a cercar un área de 4000 MTS2 del globo de terreno para el acopio de las mismas y habiendo atendido todas las observaciones realizadas, se solicitó por segunda vez el avalúo del precitado terreno

Que mediante Nota No.786-2005-DABP-DARR de 28 de abril de 2005, la Contraloría General de la República reitera sus observaciones y recomienda ubicar otro terreno que reúna las condiciones óptimas para el propósito a utilizar. Sin embargo, determinó un canon de arrendamiento mensual de Cuatro Cientos Balboas con 00/100 (B/.400.00), por el área de terreno ya utilizada;

Que la Administración Alcaldicia se encuentra ubicando un nuevo terreno que cumpla con las exigencias señaladas por la Contraloría General de la República, pero existe una obligación con el señor Eric Pino Pérez por haber utilizado su terreno en el período comprendido de agosto de 2003 a mayo de 2005, por lo que se considera necesario reconocer el servicio brindado;

Que el artículo 58, numeral 13 de la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995, establece que no será necesaria la celebración del procedimiento de selección de contratista en los casos de arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles;

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
PANAMA R.P.

Que el Consejo Económico Nacional (CENA) ha reiterado, mediante notas No.CENA/103 de 4 de mayo de 2000 y No.CENA/111 de 15 de mayo de 2000, que la Ley No.56 de 27 de diciembre de 1995 sólo se aplicará en forma supletoria y que las contrataciones deben adecuarse al procedimiento de autorización contenido en la Ley Municipal, es decir, que la misma debe constar en Acuerdo del Consejo Municipal respectivo;

A C U E R D A:

Artículo Primero: Autorizar al Señor Alcalde para negociar y contratar directamente con el señor Eric Domingo Pino Pérez, el contrato de arrendamiento de un globo de terreno de4,000 MTS2, para el acopio y custodia de Estructuras Publicitarias, vallas, letreros y banners, ubicado en la comunidad de Guarumalito, Corregimiento de Chilibre, Distrito y Provincia de Panamá.

Artículo Segundo: El término de duración del contrato es por 22 meses contados a partir del 4 de agosto de 2003, hasta el 31 de mayo de 2005, por un canon de arrendamiento mensual de hasta Cuatrocientos Balboas con 00/100 (B/.400.00).

Artículo Tercero: Cárguese el gasto de este contrato a la partida presupuestaria No. No.5.76.0.80.01.01.01.191, para la vigencia fiscal del año 2006.

Artículo Cuarto: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil cinco (2005).

EL PRESIDENTE,

H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSÉ DE LA ROSA CASTILLO

maritza

Panamá, 16 de enero de 2006

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO